

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6747644

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

SOLUCIÓN EXENTA Nº 176829

13 SEP 2016

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2016

**TOTALMENTE FRAMITADO**  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 566020 del  
05/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por  
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud;  
c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes  
tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación  
de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67  
de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,  
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de  
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del  
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,  
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Diego Fernando RODRIGUEZ CALLAU RUN: 24.829.051-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año, contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EAM/EAB/MTT  
[205] 18/08/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN